DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

24 DE MAYO DE 2021

Conforme lo dispone el Artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Por otra parte, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

El artículo 6 de la ley 489 de 1998, consagra que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo **2.2.1.2.1.4.4** hace referencia a los Contratos o Convenios Interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Aguas Potables - PICCAP-, es un Programa de Evaluación Externa del Desempeño, creado por el Grupo de Red Salud ambiental de la Red Nacional de Laboratorios del Instituto Nacional de Salud en 1996. Este Programa da cumplimiento al artículo 7 del capítulo 3 del decreto 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y contribuye a garantizar la fiabilidad de los resultados emitidos por los laboratorios que analizan aguas para consumo humano en el país.

El programa PICCAP es un programa de evaluación del desempeño del país, para Laboratorios de Salud Pública, laboratorio de Empresas de Servicios Públicos, laboratorios de Corporaciones Autónomas Regionales, laboratorios de Universidades y laboratorios particulares que realizan análisis de agua potable.

Los objetivos del programa PICCAP son:

- Evaluar el desempeño de los laboratorios participantes con criterios establecidos para asegurar la validez de los ensayos fisicoquímicos y microbiológicos en lamatriz agua de consumo humano.
- Proveer a los laboratorios, una herramienta para el aseguramiento de la calidad que permita comprar su desempeño con otros, detectar tendencias y les permita, con base en los resultados obtenidos, tomar acciones preventivas o correctivas necesarias para asegurar su competencia técnica y mejora continua.
- Dar cumplimiento al artículo 7, numerales 5 y 6, del Decreto 1575 de 2007, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para ser reconocido como laboratorio de referencia para el análisis de agua potable es indispensable estar inscrito en el programa interlaboratorios de control de calidad de agua potable-PICCAP- del Instituto Nacional de Salud.

El programa consta de dos (2) envíos de muestras de ensayo al año, muestras sintéticas de parámetros básicos fisicoquímicos y bacteriológicos contemplados en la Resolución 2115 de 2007.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 **OBJETO:** El objeto del contrato consiste en realizar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, PARA REALIZAR LA INSCRIPCION Y PARTICIPACION EN EL PROGRAMA INTERLABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA AGUA POTABLE – PICCAP – DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD CON EL FIN DE EVIDENCIAR LA COMPETENCIA TECNICA QUE TIENE EL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE**

CARDIQUE SOBRE LAS TECNICAS ANALITICAS., El tipo de contrato a celebrar es un Contrato Interadministrativo.

2.2 ALCALNCE DEL OBJETO:

a) Realizar envíos de laboratorio ambiental de CARDIQUE de muestras de ensayo, muestras sintéticas de parámetro básicos fisicoquímicos y bacteriológicos, de conformidad con el calendario acordado por las partes para la ejecución del contrato.
b) El material de ensayo ofrecido serán muestras de matriz de agua para análisis de : cloro, PH, turbiedad, color, conductividad, cloruros, alcalinidad, dureza, total dureza cálcica, sulfatos, fosfatos, hierro, metales pesados (aluminio, cadmio, mercurio, plomo) carbono orgánico total, coliformes totales, escherichia coli y mesófilos.
c) los criterios de aceptación de los resultados o evaluación de desempeño (porcentual mínimo exigido de aciertos, z score, otros) se deben realizar mediante evaluación estadística por mensurado (analito) por laboratorio y por comparación con el conjunto de participantes.
d) los resultados deben presentar en dos informes, uno por cada envió realizado

2.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

ITEMS	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	GRUPO	SEGMENTO	DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO
1	1	Unidad	F Servicios	81000000 – Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81141500 – Control de calidad 81141501 – Ensayo de materiales

2.4 PLAZO: El plazo estimado del contrato interadministrativo será de siete (7) meses o hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto se ejecutará en la sede locativa y lote urbano de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE.

2.6 CONDICIONES TECNICAS

2.5.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

GRUPO DE MUESTRAS	CANTID.	UNIDAD
PICCAP Fisicoquímico y Microbiológico – 2 envíos	1	Unidad

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDA-MENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación se justifica de conformidad con el siguiente marco legal:

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 113 de Ibídem dispone que: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial

Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes la modalidad de selección es la de contratación directa a través de "Contratos interadministrativo de conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos."

El Decreto 1082 de 2.015 consagra lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado se calculó con base en el artículo 1, ítem 85 de la Resolución 140 del 8 de marzo de 2021 del Instituto Nacional de Salud "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución de Precios No. 0011 de 2021".

GRUPO DE MUESTRAS	CANTID.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
PICCAP Fisicoquímico y Microbiológico – 2 envíos	1	Unidad	$ 2.740.000	$ 2.740.000	$ 2.740.000
VALOR TOTAL					**$ 2.740.000**

El presupuesto para este proceso de selección se ha estimado en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 **($2.740.000,00)** M. CTE., exento de IVA (19%).

4 2 FORMA DE PAGO √

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE cancelará el valor del contrato mediante un solo contado, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato. El pago se realizará una vez se compruebe el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5 1 OBLIGACIONES DE CARDIQUE

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE se obliga en especial con lo siguiente:

1. Entregar al Contratista la documentación requerida para lograr cumplir con el objeto contractual.
2. Elaborar el cronograma y plan de trabajo del Contratista a través del supervisor del contrato.
3. Presentar las modificaciones y/o ajustes a que haya lugar con la oportunidad correspondiente para que el Contratista pueda realizarlos y no afectar el plan de trabajo.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor del mismo.
5. Colaborar con el Contratista para el normal desarrollo del objeto y oportuno cumplimiento del contrato

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y administrativas existentes.
8. Realizar las solicitudes de modificación o sustitución o adición de un sitio/sede, con previa comunicación escrita a través del supervisor del contrato y si es causal de erogación nueva, deberá estar aprobada y autorizada por la Ordenadora del Gasto del Instituto, para el respectivo trámite contractual.
9. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en los casos que determine el articulo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos los artículos 1 y 7 del decreto 1828 de 2013 y art 1° del Decreto 14 de 2014.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por la ejecución de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del CONTRATO.
2. Ejecutar las actividades previstas para el logro del objeto del CONTRATO de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas.
3. Ejecutar los recursos exclusivamente para las actividades del contrato, de acuerdo con el presupuesto aprobado, en caso de requerir ajustes de carácter presupuestal que no signifique modificación del objeto contractual y las metas establecidas.
4. Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución de contrato de forma adecuada oportuna y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que puedan ser requeridas por el supervisor
5. El contratista no podrá ceder ni subcontratar las actividades del contrato sin previa solicitud y autorización formal por parte de CARDIQUE, siendo discrecional la aceptación o no de la solicitud.
6. Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el buen y oportuno logro de los objetivos y etapas del convenio.
7. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del conveniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral actualizado con base en los lineamientos del gobierno nacional en el marco de la emergencia COVID-19.

5.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta.
2. Realizar envíos de laboratorio ambiental de CARDIQUE de muestras de ensayo, muestras sintéticas de parámetro básicos fisicoquímicos y bacteriológicos, de conformidad con el calendario acordado por las partes para la ejecución del contrato.
3. garantizar que los materiales de ensayo ofrecido sean muestras de matriz de agua para análisis de: cloro, PH, turbiedad, color, conductividad, cloruros, alcalinidad, dureza, total dureza cálcica, sulfatos, fosfatos, hierro, metales pesados (aluminio, cadmio, mercurio, plomo) carbono orgánico total, coliformes totales, escherichia coli y mesófilos.
4. Garantizar que los criterios de aceptación de los resultados o evaluación de se deben realizar mediante evaluación estadistica por mensurado (analito) por laboratorio y por comparación con el conjunto de participantes.
5. los resultados deben presentarse en dos rciales y uno final por cada participante del programa en función de se participación a través del tiempo.
6. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar.
7. Asumir y pagar los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
8. Cumplir con el cronograma de trabajo y con las modificaciones que se hagan durante su ejecución por parte de LA ENTIDAD.
9. Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
10. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA ENTIDAD por conducto de la Supervisión del contrato.

11. Adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por LA ENTIDAD., en el término que la supervisión le indique.
12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

6. REQUISTOS MÍNIMOS: ✓

El instituto presentará la siguiente documentación necesaria para la celebración del contrato interadministrativo.

1. Carta de intención de participar en el contrato interadministrativo.
2. Copia del Acta de posesión y de nombramiento del Representante Legal o del funcionario con competencias para la celebración del contrato interadministrativo.
3. Copia del acto de constitución y/o acto administrativo que faculta al representante legal o al funcionario con competencias, a celebrar un contrato interadministrativo.
4. Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.
5. Formato Único de Hoja de vida de la Función Pública persona jurídica.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de funcionario con competencias para celebrar contrato interadministrativo.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de la persona jurídica y del Representante Legal.
8. Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica de la Persona Jurídica y del Representante Legal.
9. Certificado de antecedentes judiciales.
10. Certificado de no encontrarse en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
11. Certificado de encontrarse a paz y salvo con los aportes Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
12. Acreditación en la norma ISO/IEC 17043:2010, que cuenta con código de acreditación 15-PEA-001 vigente.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato interadministrativo NO requiere garantías, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos interadministrativos.

10. INDEMINIDAD

El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a CARDIQUE, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del convenio a suscribirse, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado en virtud de este.

11. SUPERVISIÓN

Por parte de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Canal del Dique - CARDIQUE, será ejercida por el Director General de CARDIQUE o por quien este designe por escrito.

12. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos y los documentos que soportan el presente proceso pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es: http://www.colombiacompra.gov.co o directamente en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, ubicada en la Transv. 52 N° 16 -190, barrio Bosque, sector Manzanillo, Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y al público en general la información sobre la presente contratación y de recibir las observaciones que se consideren pertinentes en relación con dicho documento.

13. RELACION CON EL PRESUPUESTO VIGENCIA 2021.

A través de la ejecución de la presente contratación se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el presupuesto de la vigencia 2021:

Línea Estratégica:	Gobernanza	Código No. 104
Programa:	Fortalecimiento Institucional y del SINA	Código No. 104 908
Proyecto:	Fortalecimiento del Laboratorio de Calidad Ambiental	Código No. 104 908 2-31

MADY CAROLINA GARCIA VERGARA
Jefe de Laboratorio CARDIQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó parte Jurídica	Elkin Bossa Montero	Contratista - Asesor Externo CARDIQUE	
Revisó Estudios previos	Leonardo Puerta Cudriz	Contratista - Asesor Externo CARDIQUE	
Revisó parte Financiera	Yenis Andrews	Contratista - Asesora Externo CARDIQUE	
Aprobó	Eduardo Carlos Gutierrez noguera	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
C A R D I Q U E

ANEXO No 2

MATRIZ DE RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría	¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	General	Externo	Contractual	Económicos	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del contrato	Afecta valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	SI	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	General	Externo	Contractual	Económicos	Efectos originados por la fluctuación de los precios en los insumos desabastecimiento de insumos, o equipos o insuficiencia de proveedores	Afecta valor del contrato	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Medio	100% sobre el valor del riesgo	2	SI	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Daño perdida o hurto de elementos o Equipos	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	SI	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	Específico	Interno	Contractual	Operacional	Ocurrencia de accidentes	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	SI	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

ISO 9001:2015
BUREAUVERITAS
Certification
C017.01001

5	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
6	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Imposición de nuevos tramites o permisos	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
7	General	Externo	Contractual	Regulatorios	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto posteriores al cierre del proceso de contratación siempre y cuando no hayan sido previstos	Afecta valor del contrato	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% Contratista	Aceptar el riesgo	Baja	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
8	General	Externo	Contractual	Sociales o Politico	Situaciones de orden público tales como asonada, toma guerrillera etc.	Afecta valor del contrato	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Baja	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento

ISO 9001:2015
BUREAUVERITAS
Certification
2017.0009